

Procedimiento de presentación de reclamaciones conforme a la ADA

El procedimiento que se debe seguir para la presentación de reclamaciones conforme a la ADA está disponible para cualquier persona que desee presentar una queja con respecto a (1) la discriminación basada en la discapacidad o (2) la falta de proporcionar una adaptación razonable que permita que una persona participe plenamente en procesos judiciales, servicios o programas y actividades de los tribunales de Nuevo México.

- 1) **Cómo presentar una reclamación:** para presentar una reclamación, complete el Formulario de Quejas del Poder Judicial de Nuevo México. Hay otras maneras de presentar un formulario de quejas en caso de necesitar una adaptación para estar en conformidad a la ADA o ayuda con las barreras lingüísticas, tal como exige el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964. El formulario de quejas debe ser completado por el solicitante o la persona que éste designe lo antes posible, pero no deben pasar más de treinta (30) días naturales desde que se haya producido la presunta discriminación; el formulario debe enviarse a:

Peggy Cadwell
Coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal
Oficina Administrativa de los Tribunales de Nuevo México
ADA@nmcourts.gov

- 2) **Respuesta:** la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal revisará todas las quejas presentadas en un plazo de quince (15) días naturales a partir de su recepción. La coordinadora de la ADA puede solicitar información adicional para revisar la reclamación de forma completa y justa.

La coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal responderá por escrito en un plazo de treinta (30) días naturales. La respuesta se dará en un formato accesible para el solicitante, como letra grande, Braille o audio, si es necesario. La respuesta explicará la posición de los tribunales de Nuevo México y sugerirá formas de resolver la reclamación.

- 3) **Recurso:** si la reclamación no se resuelve con la coordinadora del Título II de la ADA a nivel estatal, puede apelarse ante el director de la oficina administrativa de los tribunales. Las apelaciones deberán presentarse dentro de quince (15) días naturales después de recibir la decisión por escrito de la coordinadora a nivel estatal del Título II de la ADA.

Una vez recibida la apelación, el director revisará la denuncia por discriminación y la solución propuesta; luego, enviará una decisión por escrito al solicitante.

Estatutos y reglamentos federales aplicables: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, que prohíbe la discriminación por parte de organizaciones financiadas con fondos federales por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (29 U.S.C. § 794) y 28 C.F.R. Parte 42, Subparte G; Título II de la Ley para estadounidenses con discapacidades de 1990, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y prácticas de empleo (42 U.S.C. § 12132) y 28 C.F.R. Parte 35